



## **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín (Ant.), veintitrés de mayo de dos mil veintidós

**2020-068**

En atención a las diferentes solicitudes que obran en el expediente, procede el Despacho a pronunciarse sobre cada una de ellas en los siguientes términos:

- 1.- Se pone en conocimiento el cumplimiento de la medida de embargo por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte.
- 2.- Conforme nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro, corríjase el oficio Nro. 0249 del 19 de abril de 2021, incluyendo las matriculas a las cual cobija la medida decretada.
- 3.- En cuanto la orden impartida en auto del 15 de marzo de 2021, no hay prueba en el expediente que el demandado haya dado cumplimiento a la misma. Sobre el incumplimiento aludido, desconoce el Despacho la causas del mismo. Finalmente, sobre la configuración o no del delito de fraude a resolución judicial por causa del no acatamiento de la orden indicada, corresponde al Juez penal determinar tal situación.
- 4.-

**NOTIFIQUESE.**

**JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ**

**Juez.-**